RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

YUCATAN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. **ALEJANDRA PEREZ MIJANGOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ARRENDADORA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES **JORGE ERMILO BARRERA NOVELO,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ARRENDATARIA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA ARRENDADORA"**, bajo protesta de decir verdad:

A. Que es de 6 [redacted] por nacimiento e hija de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para obligarse y contratar, [redacted] 8 7 [redacted] por haber nacido [redacted] 5 [redacted] Estado de Yucatán, con Registro Federal de 1 Contribuyentes [redacted] A), con Clave 2 [redacted] y con domicilio fiscal en el [redacted] 3 [redacted]

B. Que es propietaria en pleno dominio y posesión del predio urbano que a continuación se describe: "Solar con casa cercado de albarradas, situado en el **Municipio de Ticul, Yucatán,** en la manzana seis marcado con el número **CIENTO NOVENTA Y OCHO letra "E"** de la **calle VEINTIDÓS,** por veintiuno y veinticinco, con una extensión de dieciocho metros con cuarenta centímetros de frente por diecisiete metros con sesenta centímetros de fondo, de figura regular, superficie de trescientos veintitrés metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados y los linderos siguientes: al norte, predio número ciento ochenta y dos letra "A" calle veintiuno; al sur predio número ciento noventa y ocho de la calle veintidós; al oriente, predio número ciento ochenta y dos letra "A" de la calle veintiuno y al poniente, con la calle veintidós"; mismo al que para los efectos del presente instrumento se le designará como **"EL PREDIO"**; y que dicho predio lo adquirió la declarante, por compraventa celebrada con fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, a la señora Magali de Atocha Peralta Chacón, ante la fe de la Licenciada en Derecho, Abigail Socorro Couoh Ambrocio, Escribana Pública única de la localidad de Akil, Yucatán, mismo que se encuentra inscrito con el número 2479048 (dos, cuatro, siete, nueve, cero, cuatro, ocho), folio electrónico 1276103 (uno, dos, siete, seis, uno, cero, tres) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

4 [redacted]

C. Que es su deseo constituirse por medio del presente contrato en **"LA ARRENDADORA"** de la dependencia denominada Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán, por el plazo y para el objeto que se señala en las declaraciones y cláusulas del presente contrato.

D. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no tener conflicto de interés con la formalización del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

E. Que otorga su consentimiento a **"LA ARRENDATARIA"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

F. Que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán.

G. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.

H. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el número de proveedor 7747, número de beneficiario 41137, y folio número 475/25.

I. Que ha cumplido con todas las obligaciones fiscales en su calidad de persona física, así como las derivadas de la propiedad de **"EL PREDIO"**.

J. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el predio marcado con el número 206 C de la calle 26 entre 27 y 29 de Ticul, Yucatán, Código Postal 97860.

II. Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su titular, y bajo protesta de decir verdad:

A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

B. Que el Licenciado en Relaciones Internacionales Jorge Ermilo Barrera Novelo, en su carácter de titular de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 fracción XIII, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVIII, y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 apartado B fracciones III y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y acredita su

4

[redacted]

personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Joaquín Jesús Díaz Mena.

C. Que para llevar a cabo el presente Contrato de arrendamiento cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, según los recursos estatales otorgados a la Secretaría, provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante decreto 38/2024, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 31 de diciembre de 2024, específicamente en el centro de costos 12.10.1.11.2.101.3221.11150; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

D. Que necesita de la celebración del arrendamiento, para poder llevar a cabo el objeto que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

E. Que el Servicio Nacional del Empleo, Yucatán (de aquí en adelante como el **"SNEY"**), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 fracción VII, inciso a) del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que, entre otras atribuciones, opera los programas, servicios y estrategias en materia de empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo, y que se formaliza el presente contrato en observancia al convenio de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, teniendo el Gobierno del Estado de Yucatán, entre otras obligaciones, la de proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo, Yucatán.

F. El presente Contrato de Arrendamiento se adjudica de forma directa con fundamento en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en observancia del Decreto Acuerdo SCG 38/2024 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2025.

G. Que es su deseo constituirse por medio del presente contrato en **"LA ARRENDATARIA"**, respecto del predio marcado con el número ciento noventa y ocho letra "E" de la calle veintidós del Municipio de Ticul, Yucatán, propiedad de la C. Alejandra Pérez Mijangos, mediante un precio cierto como contraprestación por tal concesión, por el plazo y para el objeto que se señala en las declaraciones y cláusulas del presente contrato.

H. Que con fundamento en los artículos 11 Apartado B, fracción VII, 487 fracciones I, II, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente Contrato al Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 514 de la calle 59 entre 62 y 64 Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

4

[redacted]

III. Atento a lo antes manifestado, concurren **"LA ARRENDADORA"**, por su propio y personal derecho, y **"LA ARRENDATARIA"**, por conducto de su representante legal, a formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** respecto de **"EL PREDIO"**, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- ***OBJETO***: **"LA ARRENDADORA"** declara y otorga que da en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"** el predio marcado con el **número CIENTO NOVENTA Y OCHO letra "E"** de la **calle VEINTIDÓS,** por veintiuno y veinticinco, del **Municipio de Ticul,** Estado de Yucatán, descrito y deslindado en la Declaración I, inciso B, del presente Contrato, con el objeto de establecer las Oficinas Regionales del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, con sede en el Municipio de Ticul, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de documentación que se genera con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias propias del SNEY.

SEGUNDA.- ***DE LAS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO***: **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen a dar cumplimiento al presente instrumento, en observancia a las siguientes condiciones:

a. Queda expresamente prohibido a **"LA ARRENDATARIA"** almacenar o tener en el predio sustancias tóxicas, corrosivas, explosivas o inflamables,

b. "LA ARRENDATARIA" solamente podrá destinar **"EL PREDIO"** para el establecimiento de las Oficinas Regionales del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, con sede en Ticul, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias propias del **"SNEY"**, sin que pueda dársele un uso distinto a dicho inmueble. Se hace manifestar, que queda obligada al cumplimiento de las disposiciones higiénicas y sanitarias que sean aplicables y correspondan a **"EL PREDIO"**, a su costa exclusiva.

c. "LA ARRENDATARIA" se obliga y compromete a pagar de su propio peculio los gastos necesarios e indispensables para la conservación y mantenimiento de **"EL PREDIO"**; mismos que incluyen el pago de servicios tales como agua potable, energía eléctrica, línea telefónica y cualesquiera otros con que cuente el referido bien inmueble, y que se realicen durante el tiempo de ocupación de dicho inmueble.

d. Todas las obras de conservación y mantenimiento de **"EL PREDIO"**, así como el cumplimiento de las disposiciones del H. Ayuntamiento de Ticul, serán por cuenta exclusiva de **"LA ARRENDATARIA"**, y tanto esas obras como las mejoras hechas o que se hicieran en dicho predio, quedarán en beneficio de la propietaria al concluir el arrendamiento.

e. "LA ARRENDADORA" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que **"LA ARRENDATARIA"** introduzca en **"EL PREDIO"**.

f. Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo del presente Contrato de Arrendamiento serán por cuenta única y exclusiva de **"LA ARRENDATARIA"**.

TERCERA.- ***VIGENCIA DEL CONTRATO***: El presente Contrato tendrá una vigencia de **doce meses,** contados a partir del día **dos de enero de dos mil veinticinco,** y concluirá, por consiguiente, el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.** Concluida la vigencia y objeto del presente contrato, no

[redacted]

podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Se hace constar que **"LA ARRENDATARIA"** recibe el **"PREDIO"** en concepto de arrendamiento, a su entera satisfacción, limpio y en óptimas condiciones, y se obliga y compromete a darle buen uso y cuidado al mismo durante la vigencia del Contrato.

CUARTA.- ***CONTRAPRESTACIÓN*****:** **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a pagar a **"LA ARRENDADORA"** como contraprestación por el arrendamiento de **"EL PREDIO"**, la cantidad mensual de $29,643.11 M.N. (Son: Veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos, 11/100, Moneda Nacional), más la cantidad de $4,742.90 M.N. (Son: Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos, 90/100, Moneda Nacional), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ascendiendo al importe mensual de $34,386.01 M.N. (Son: Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos, 01/100, Moneda Nacional).

QUINTA.- ***DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO*****:** **"LAS PARTES"** convienen que el arrendamiento objeto del presente contrato, se pague de manera mensual a **"LA ARRENDADORA"** en el mes de la ocupación del inmueble.

Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma; por lo que **"LA ARRENDADORA"** deberá proporcionar la factura del mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago.

El pago se realizará en moneda nacional con transferencia bancaria o electrónica o cheque para abono en cuenta de **"LA ARRENDADORA"** que se entregará a la presentación del contra recibo debidamente requisitado en la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, ubicada en calle 59 sin número, de la colonia Centro, del municipio de Mérida, en un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

SEXTA.- ***AMPLIACIÓN DEL PLAZO*****:** Se podrá ampliar el plazo del presente arrendamiento a voluntad de ambas partes. En este supuesto deberá formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo.

SÉPTIMA.- ***RESCISION DEL CONTRATO***. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de **"LA ARRENDADORA"**, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de **"LA ARRENDATARIA"**, previa notificación que se realice por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****:** **"LA ARRENDATARIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el inmueble arrendado conforme a este contrato, y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. "**LA ARRENDATARIA**" deberá notificarle a "**LA ARRENDADORA**" con, al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación.

NOVENA.- ***PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO***: Cuando "**LA ARRENDADORA**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "**LA ARRENDATARIA**", podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito, conforme al procedimiento siguiente:

I.- "**LA ARRENDATARIA**" comunicará por escrito a "**LA ARRENDADORA** el incumplimiento en que haya ocurrido (entiéndase cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y/o anexos) para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

II.- Trascurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**LA ARRENDATARIA**" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por "**LA ARRENDADORA**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "**LA ARRENDADORA**" dentro de dicho plazo;

III.- Cuando se rescinda el contrato, "**LA ARRENDATARIA**" elaborará el finiquito, correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de "**LA ARRENDADORA**", los pagos que deban efectuarse por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por el titular de "**LA ARRENDADORA**", "**LA ARRENDATARIA**" y la persona titular del área solicitante del presente contrato, la falta de firma de "**LA ARRENDADORA**" no invalidará dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presta el arrendamiento, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice "**LA ARRENDATARIA**", de que continúa vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando en su caso las penas convencionales, ya sea por su conducto, o por conducto de quien este facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

4

En caso que se realice la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.

[redacted]

DÉCIMA.- ***PENAS CONVENCIONALES***: Por concepto de pena convencional, además de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados

con Bienes Muebles, "**LA ARRENDADORA**" cubrirá las penalizaciones correspondientes en apego a lo siguiente:

Por cada día de retraso en la entrega del inmueble en arrendamiento, "**LA ARRENDADORA**" pagará al Gobierno del Estado de Yucatán la cantidad equivalente a un día renta, más el monto del Impuesto al Valor Agregado que se genere.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A. Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite del 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que "**LA ARRENDADORA**", cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. La ejecución de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será aplicada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- *CESIÓN DE DERECHOS*: "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a no otorgar el uso o goce temporal, ceder bajo cualquier forma o título, traspasar o enajenar total o parcialmente "**EL PREDIO**", así como cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA: "**LA ARRENDADORA**" se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**LA ARRENDATARIA**" le proporcione con motivo de esta relación contractual, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por escrito por "**LA ARRENDATARIA**", siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**LA ARRENDATARIA**".

Consecuentemente, "**LA ARRENDADORA**" se obliga a mantener toda la información que obtenga de "**LA ARRENDATARIA**" o acerca de "**LA ARRENDATARIA**" en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para el objeto del presente contrato, y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta "**LA ARRENDADORA**".

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "**LAS PARTES**" si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio.

4

El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERA.- ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:*** **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento en términos de los artículos nueve, diez, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis, y demás relativos a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como de lo establecido en los artículos cuarto, séptimo, noveno, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veinticinco y veintiséis de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en lo referente al tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles en su caso que constan en este instrumento, y que para efecto de atenerse a la observancia de las leyes previamente referidas, autorizan que los mismos datos personales vertidos en el presente puedan ser transferidos a las autoridades competentes que por la naturaleza del acto jurídico en algún momento tuvieran que intervenir, entre ellas, las tributarias como pudiera ser la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, administrativas, como la Secretaría de la Contraloría General del Estado o la Auditoria Superior del Estado de Yucatán, judiciales, registro público y particulares entre ellas auditores externos, etc., al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos. Se hace constar que se informó al titular de los datos personales recabados en el presente contrato sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales, con excepción a lo señalado en el citado artículo veinte de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y veintidós de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTA.- ***NOTIFICACIONES:*** Las notificaciones que **"LAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de cada una. En caso de que cualquiera de las partes deseare modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (diez) días naturales a su recepción.

DÉCIMO QUINTA.- ***MODIFICACIONES:*** El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entraran en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"** lo formalicen por escrito, con al menos diez días naturales de antelación a que surtan efectos jurídicos tales modificaciones y/o reformas, en el entendido de que estas tendrán como único fin coadyuvar al cumplimiento de su objeto

4

[redacted]

DÉCIMO SEXTA.- ***JURISDICCIÓN:*** **"LAS PARTES"** realizan prórroga de jurisdicción y competencia en razón de territorio, por lo que acuerdan que para la interpretación del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Mérida,

Yucatán, renunciando expresamente a los que les correspondan o tuvieran derecho en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas y conformes las partes de su contenido, alcance y valor legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

"LA ARRENDADORA"

[redacted]

C. ALEJANDRA PEREZ MIJANGOS.

"LA ARRENDATARIA"

LIC. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

Se ha testado información confidencial relativa a:
1. Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
2. Clave Única de Registro de Población del proveedor.
3. Domicilio particular del proveedor.
4. Firma del proveedor.
5.Lugar y Fecha de nacimiento.
6.Nacionalidad.
7.Edad
8.Estado civil

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, por tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable.